



Concejo Deliberante
Macachín – La Pampa

ORDENANZA N° 820 - 2024

VISTO:

La Ley Provincial 3581 “**ESTABLECIENDO DERECHO A UN RETIRO ESPECIAL A LOS AGENTES DEL ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDADES O COMISIONES DE FOMENTO**” reglamentada mediante Decreto 2329; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma aprobó el otorgamiento de un beneficio denominado Retiro Especial para aquellos agentes provinciales, municipales y de Comisiones de Fomento que opten por acogerse al mismo, tras reunir los requisitos enumerados en el Artículo 1 de la mencionada Ley.

Que, para que los agentes del Municipio de Macachín, puedan verse beneficiados por los alcances de esta Ley, la Municipalidad debe adherir a la misma, tal lo estipula el Artículo 25.

Que para esta adhesión es necesario establecer que el otorgamiento del beneficio no dará lugar a la incorporación de personal para ocupar el cargo que se genere, como así también la retención de la coparticipación de los montos correspondientes en caso de su incumplimiento.

Que la tras la adhesión, la Municipalidad de Macachín, deberá suscribir el convenio correspondiente con el Poder Ejecutivo Provincial para prestar conformidad a lo que estipula el Artículo 25.

Que adherir a la Ley 3581 es fundamental en pos de garantizar el derecho de aquellos agentes de la Municipalidad de Macachín que reúnan los requisitos necesarios y deseen hacer uso del beneficio que la Ley otorga.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MACACHÍN DECLARA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo N° 1: Adherir a la Ley Provincial N° 3581. –

Artículo N° 2: No incorporar nuevo personal para ocupar el o los cargos que puedan generarse.

Artículo N° 3: El incumplimiento del Artículo 2 de esta Ordenanza, habilita al Poder Ejecutivo Provincial, a la retención de la coparticipación del monto necesario para cubrir el costo del Retiro Especial y de la contribución a la obra social.

Artículo N° 4: La Municipalidad de Macachín suscribirá el convenio correspondiente con el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo N° 5: El Concejo Deliberante de Macachín será el órgano de control de lo dispuesto en el Artículo 2 de esta Ordenanza.

Artículo N° 6: No podrán ser beneficiarios del Retiro Especial creado por el Artículo 1 de la Ley 3581; quienes al momento de la solicitud del beneficio, sean magistrados o funcionarios provinciales o municipales.

Artículo N° 7: Difundir la presente Ordenanza a través de los medios de comunicaciones locales y regionales, redes sociales y plataformas digitales del Concejo Deliberante.

Artículo N° 8: De forma.

Macachín (L.P); 9 de Agosto del 2024. –